

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada judicial de la parte demandante allegó escrito de subsanación. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 28 de enero de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Once (11) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la parte demandante presentó dentro del término legal, escrito de subsanación de la demanda verbal de UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL, contra JANED ABRIL ROJAS, se observa que la misma cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 82 del CGP y el Decreto 806 de 2020, por lo que se procede a su admisión.

Como quiera, que no obra el registro civil de nacimiento de la demandada JANED ABRIL ROJAS, el Despacho EXHORTA a la mencionada para que, dentro del traslado de la demanda se sirva aportar dicho documento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por LUIS HELI OSMA VARGAS a través de apoderada judicial, contra JANED ABRIL ROJAS, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que, den contestación por escrito, a través del correo electrónico del Juzgado, el cual es j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co EXHORTANDOLA para que dentro del término del traslado de la demanda allegue su registro civil de nacimiento.

TERCERO: Téngase como dirección para recibir notificaciones la demandada: Torres de Aragón, Torre 7, Apto 302-Floridablanca.

Notifíquese,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fb1b236b33a22d15521801f51102fa0db8b6e093456a45311bc004d6f14
d058f**

Documento generado en 11/02/2021 03:58:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**